

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos**Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA****REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA****EL que suscribe CERTIFICA que:**

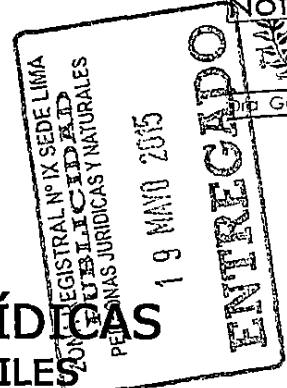
En el asiento A00001 de la Partida N° 13266750, aparece registrado y vigente la sociedad Denominada **"INVERSIONES IMBABURA S.A."**. Constituida mediante Escritura Publica del 16/07/2014 otorgada ante Notario Julio Antpnio Del Pozo Valdez, de **Duración** indefinida, tiene como **Domicilio** Lima, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la republica y/o del extranjero, tiene por **Objeto** dedicarse a realizar inversiones en empresas o sociedades constituidas o por constituir, domiciliadas en ecuador exclusivamente, dedicadas a la industria cementera, al concreto premezclado a agregados y demás productos conexos al cemento, servicios relacionados a la actividad cementera y/o minera, explotación minera, pudiendo constituir subsidiarias y participar como accionista o socio en las mismas y, en general, realizar cualquier acto o actividad que tenga relación directa o indirecta con las actividades antes aludidas, exclusivamente dentro del territorio de ecuador. A tal fin, la sociedad podrá adquirir acciones y participaciones en sociedades domiciliadas en ecuador dedicadas a los fines antes referidos, así como realizar todos los actos necesarios para la consecución de su objeto social que no estén prohibidos por las leyes vigentes o este estatuto. La sociedad no podrá realizar inversión permanente alguna en el Perú ni podrá realizar negocios ni actividades comerciales en el Perú relacionadas con la producción y/o comercialización de cementos, concreto premezclado y/o agregados y demás productos conexos al cemento. El **Capital** es de **S/. 100,000.00** nuevos soles, representado por **1,000 acciones de S/. 100.00** nuevos soles cada una, se encuentra suscrito y pagado totalmente. **Organos de Gobierno:** la Junta General, El Directorio y La Gerencia. El Primer Directorio de la sociedad por el periodo de 3 años calendario el siguiente:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO : Ing. RICARDO CESAR RIZO PATRON DE LA PIEDRA .con D.N.I N° 08245379.**VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO : Ing . MARCELO RIZO PATRON DE LA PIEDRA, CON D.N.I N° 08776061.****DIRECTOR : Ing . CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO , con D.N.I N° 10313820 .****DIRECTOR : Sr . ALVARO ANTONIO MORALES PUPPO , con D.N.I N° 08746632 .****DIRECTOR : D.r ALFREDO JOAQUIN GASTAÑETA ALAYZA , con D.N.I N° 07278765.**

Asimismo existe titulo pendiente de inscripción N° 177578 del 20/02/2015 (Aumento de capital y otorgamiento de poder).- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL CRITERIO ADOPTADO EN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 310-2003-SUNARP-TR-L DEL 23.05.2003 Y N° 581-2003-SUNARP-TR-L DEL 12.09.2003, APROBADOS COMO PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR EL SEXTO PLENO DEL TRIBUNAL REGISTRAL, PUBLICADO POR RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LA SUNARP N° 025-2003-SUNARP/SA DEL 26.11.2003.

N° de fojas del Certificado: 01**Derechos Pagados: S/ 23.00****Recibo/fecha 2015-03-015852 12.05.2015****Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día Lunes 18 de Mayo del 2015.****L.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, (ART. 140° DEL D.L.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012)



Notaria 32
Gabiela Cadena

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR, *Heitor*
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

LIMA

Ing. CARLOS RODRIGUEZ
Heitor Rodriguez
Notario N° IX - Sede Lima

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE

**REPÚBLICA
DEL PERÚ**



1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LIANOS**

CUENTAS

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA

UNIDAD DE ADMINISTRACION

4. y está revestido del sello / and bears the seal / stamp

of ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL** -

LIMA

6. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE65232721344222118581**

9. Sello/umbré / Seal/stamp

10. Firma / Signature

**MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES**

Castillo López Echeñe
Dirección General de Política Consular

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Series - 20 - N° - 874294

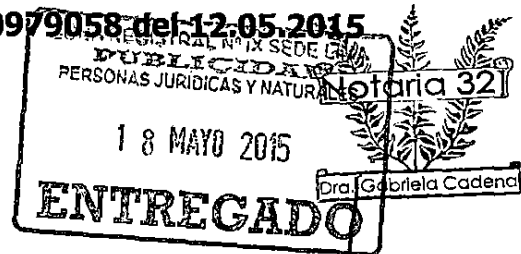
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP0140887

Atención N° 00979058 del 12.05.2015



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el **asiento A00001** de la **Partida N°13266750**, correspondiente a la sociedad denominada: **"INVERSIONES IMBABURA S.A."**, consta registrado y vigente la Escritura Publica del 16/07/2014 otorgada ante Notario de Lima DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, mediante la cual se acordó nombrar como **Gerente General** : **JULIO RAMÍREZ BARDÁLEZ**, identificado con D.N.I N° 08248042.-*** **Se deja** constancia que se adjunta al presente certificado compendioso, copia certificada por el Abogado Certificador que suscribe el presente del asiento A00001 donde se registran las facultades del Gerente en mención.-

N° de fojas del Certificado: 09

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha 2015-03-015853 / 12.05.2015

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día VIERNES 15 de MAYO de 2015
JYS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).


JUAN JOSE JARAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



La presente copia del Asiento A0001 de la Partida Nº 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 16.07.2014 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A., siendo debidamente representado por CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO y ALFREDO JOAQUIN GASTANETA ALAYZA, según facultades inscritos en la partida electrónica Nº 13021439 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, suscribe 999 acciones.
2. TRANSPORTES LURIN S.A., siendo debidamente representado por RICARDO CÉSAR RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA, suscribe 1 acción.

OBJETO (ART. 2º): DEDICARSE A:

REALIZAR INVERSIONES EN EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIR, DOMICILIADAS EN ECUADOR EXCLUSIVAMENTE DEDICADAS A LA INDUSTRIA CEMENTERA, AL CONCRETO PREMEZCLADO A AGREGADOS Y DEMÁS PRODUCTOS CONEXOS AL CEMENTO, SERVICIOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD CEMENTERA Y/O MINERA, EXPLOTACIÓN MINERA, PUDIENDO CONSTITUIR SUBSIDIARIAS Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS MISMAS Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE ECUADOR. A TAL FIN, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DOMICILIADAS EN ECUADOR DEDICADAS A LOS FINES ANTES REFERIDOS, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LAS LEYES VIGENTES O ESTE ESTATUTO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ REALIZAR INVERSIÓN PERMANENTE ALGUNA EN EL PERÚ NI PODRÁ REALIZAR NEGOCIOS NI ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL PERÚ RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTOS, CONCRETO PREMEZCLADO Y/O AGREGADOS Y DEMÁS PRODUCTOS CONEXOS AL CEMENTO.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN.

DURACIÓN: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 5º): ES DE S/. 100,000.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES DE S/.100.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTÍCULOS 125º, 127º Y 43, 116 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

QUÓRUM CALIFICADO: (ART. 21º).- QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADOS PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE PARA DISCUTIR Y ADOPTAR VÁLIDAMENTE ACUERDOS QUE TRATEN LOS TEMAS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS (B), (C), (D), (E), (F), (H) E (I) DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE ESTE ESTATUTO



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Página Número 1

JUAN JOSE JANA MPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:15/05/2015 11:31:03 Página 1 de 12
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177678

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

O EL SENTIDO DEL VOTO EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE CUALQUIER SUBSIDIARIA DE LA SOCIEDAD EN QUE SE TRATEN LOS TEMAS DESCRITOS EN DICHS LITERALES, SE REQUIERE UN QUÓRUM CALIFICADO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE AL MENOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN AL MENOS SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE, EN AMBOS CASOS, EL VOTO FAVORABLE DE, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

REGIMEN DEL DIRECTORIO:

ART. 24°.- COMPETENCIA GENERAL

EL DIRECTORIO TIENE A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DISCUTIR Y ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON LA ADMINISTRACION DE ÉSTA, CON EXCEPCION DE AQUELLOS ASUNTOS EXPRESAMENTE RESERVADOS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN TAL SENTIDO, TIENE COMPETENCIA PARA TRATAR Y ADOPTAR ACUERDOS EN RELACION CON LOS ASUNTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO Y LA LEY.

ART. 25°.- NUMERO DE DIRECTORES REPRESENTACION EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO DIRECTORES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. LOS DIRECTORES PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SÓLO POR OTRO DIRECTOR. UN DIRECTOR NO PODRÁ ACUMULAR MÁS DE UNA REPRESENTACIÓN.

ART. 26°.- ELECCION

EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, PUDIENDO SER REMOVIDOS SUS MIEMBROS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL.

LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, SE CONTARÁ CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA. A ESE EFECTO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE, PUDIENDO CADA VOTANTE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS. SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADOS, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES. LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO SERÁ APLICABLE CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.

ART. 27°.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUE ELIGE EL DIRECTORIO, ELEGIRÁ TAMBIÉN ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. CUANDO LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL NO ELIJA AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE, EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN ELEGIRÁ DE SU SENO A UN PRESIDENTE Y A UN VICEPRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O, EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR QUE SEA DESIGNADO EN LA PROPIA SESIÓN. EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DURANTE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

ART. 28°.- PERIODO DEL DIRECTORIO

LOS DIRECTORES DESEMPEÑARÁN EL CARGO POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CALENDARIO, PERO CONTINUARÁN EN SUS CARGOS AUNQUE HUBIERE CONCLUIDO SU PERÍODO MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN DE DIRECTORES Y LOS ASÍ ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

ART. 29°.- VACANCIA

Página Número 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



JUAN JOSE JARAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 15/05/2015 11:31:03 Página 2 de 12
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177578

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO; RENUNCIA; REMOCIÓN; INCAPACIDAD CIVIL; SER DECLARADO INSOLVENTE O EN QUIEBRA; O POR SOBREVENIR ALGUNA INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO PREVISTO EN LA LEY. CORRESPONDE AL DIRECTORIO LA CALIFICACIÓN DE LAS CAUSALES DE VACANCIA. ADEMÁS DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN PREVISTAS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, SERÁ CAUSAL ESPECÍFICA DE REMOCIÓN DE UN DIRECTOR EL QUE ESTE VOTE EN SENTIDO CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN CUALQUIER CONVENIO DE ACCIONISTAS INSCRITO EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O DOS DIRECTORES, EL MISMO DIRECTORIO PODRÁ ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO POR EL PERÍODO QUE LE RESTA DEL DIRECTORIO. EN CASO SE PRODUZCA LA VACANCIA DE DIRECTORES EL NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO, LOS MIEMBROS HÁBILES DEL DIRECTORIO ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LA JUNTA GENERAL PARA QUE ELIJAN NUEVO DIRECTORIO. DE NO HACERSE ESTA CONVOCATORIA O DE HABER VACADO TODOS LOS DIRECTORES EN SU CARGO, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL REALIZAR DICHA CONVOCATORIA. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, LA CONVOCATORIA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE CONOCIDAS DICHAS VACANCIAS.

ART.30°.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR

NO PUEDEN SER DIRECTORES LAS PERSONAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 161° DE LA LEY.

ART.31°.- CITACIONES A SESIONES DEL DIRECTORIO

LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL DIRECTORIO LAS HARA EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, POR CARTA DIRIGIDA A CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON AL MENOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN. LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA UNO DE ELLOS EN LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD O POR MEDIO DE ESQUELAS, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO, SOBREO CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN POR CADA DIRECTOR. LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA CONVOCATORIA DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ART.32°.- REUNIONES DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO CELEBRARÁ SUS REUNIONES CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE PORQUE LO JUZGA NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O PORQUE LO SOLICITE ALGUNO DE SUS MIEMBROS O EL GERENTE GENERAL, Y PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER LUGAR EN TERRITORIO PERUANO, O EN EL EXTRANJERO SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR SI LA REUNIÓN SERÁ LLEVADA A CABO EN FORMA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL. SÓLO PODRÁN CELEBRARSE SESIONES PRESENCIALES EN EL EXTRANJERO CUANDO MEDIE ACUERDO DE TODOS LOS DIRECTORES O TODOS ELLOS MANIFIESTEN POR ESCRITO Y PREVIAMENTE SU ACEPTACIÓN A QUE DETERMINADA SESIÓN PRESENCIAL SE CELEBRE EN EL EXTRANJERO. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DE DIRECTORIO, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. SON VÁLIDAS LAS SESIONES NO PRESENCIALES DEL DIRECTORIO QUE SE REALICEN UTILIZANDO MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO, A MENOS QUE ALGUNO DE SUS MIEMBROS MANIFIESTE SU DISCONFORMIDAD CON SOSTENER LA REUNIÓN BAJO ESTA MODALIDAD, EN CUYO CASO ÉSTA DEBERÁ LLEVARSE A CABO NECESARIAMENTE CON LA ASISTENCIA FÍSICA DE SUS MIEMBROS. EL GERENTE GENERAL CONCURRIRÁ A LAS SESIONES DE DIRECTORIO EN LA QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO, TENIENDO VOZ PERO NO VOTO, A NO SER QUE SEA DIRECTOR.

ART.33°.- QUÓRUM Y MAYORIA

PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE, EL DIRECTORIO REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO

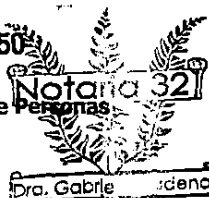
Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

JUAN JOSE JANAPPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

MENOS TRES DE SUS MIEMBROS. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTABLEZCA UNA MAYORÍA CALIFICADA PARA LA ADOCIÓN DE UN DETERMINADO ACUERDO, EN CUYO CASO SERÁ APLICABLE DICHA MAYORÍA. EN CUALQUIER CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, DECIDE CON VOTO DIRIMIENTE EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES.

ART.34°.- ACTAS

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEBEN SER CONSIGNADOS POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUeltas O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS QUE PERMITA LA LEY Y, EXCEPCIONALMENTE, EN DOCUMENTO ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY. SI HUBIERA HABIDO SESIÓN, LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA SESIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES A LA REUNIÓN. DE NO HABER HABIDO SESIÓN FÍSICA LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERÁ FIRMADAS POR LOS DIRECTORES CONCURRENTES A CADA SESIÓN. EN CASOS DE SESIONES NO PRESENCIALES, SERÁ FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN DEJARÁ CONSTANCIA QUE LA CONVOCATORIA SE HA EFECTUADO CONFORME A LA LEY, A ESTE ESTATUTO Y A LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS INSCRITOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. LA FECHA DE LA SESIÓN, EL MEDIO UTILIZADO PARA ELLO, LA LISTA DE DIRECTORES PARTICIPANTES Y LOS ACUERDOS INSCRIBIBLES ADOPTADOS Y LOS VOTOS EMITIDOS.

ART.35.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO EL DIRECTORIO TIENE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES RESERVADAS EXPRESAMENTE POR ESTE ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL. SUS PRINCIPALES FUNCIONES SON:

- A) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL AL GERENTE GENERAL ADJUNTO Y OTROS GERENTES DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REVOCAR TALES DESIGNACIONES.
- B) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD DE CADA EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO CUALQUIERA DE SUS MODIFICACIONES O AJUSTES.
- C) CONVOCAR, CUANDO CORRESPONDA, A LAS JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE EN ELAS SE ADOPTEN.
- D) PRESENTAR EN LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS) Y LA MEMORIA ANUAL DE LA SOCIEDAD, CON LOS INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, ASÍ COMO PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- E) RECORDAR LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA DE LAS UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS POR LA SOCIEDAD CUANDO LA JUNTA DE ACCIONISTAS LE HAYA DELEGADO ESTA FACULTAD.
- F) SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA APROBACIÓN DE CUALQUIER CAMBIO MATERIAL O SIGNIFICATIVO EN LAS OPERACIONES DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
- G) APROBAR LA ADQUISICIÓN O VENTA DE ACTIVOS COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES QUE CONSIDERADAS INDIVIDUALMENTE, O EN EL CASO DE VARIAS OPERACIONES QUE SEAN PARTE DE UNA MISMA TRANSACCIÓN, CONSIDERADAS CONJUNTAMENTE, CUYO PRECIO SUPERE LA SUMA DE US\$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA PERO QUE NO EXCEDA DE US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DE DÓLARES NORTEAMERICANOS) Y QUE SEAN DISTINTAS A LAS DEL CURSO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.

Página Número 4

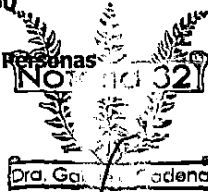
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



JUAN JOSE JAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:15/05/2015 11:31:03 Página 4 de 12
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177578

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

(INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA ADQUISICIÓN O VENTA DE EMPRESAS).
H) APROBAR LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO QUE CELEBRE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD POR IMPORTES SUPERIORES A US\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE US\$2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS).
I) APROBAR LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, Y ENTRE LA SOCIEDAD O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS Y LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SUS DIRECTORES O GERENTES Y AFILIADAS (ENTENDIÉNDOSE POR AFILIADAS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CONTROLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DICHO ACCIONISTA, SEA CONTROLADA POR ÉSTE O SI ENCUENTRE BAJO CONTROL COMÚN CON EL MISMO) O VINCULADA A LAS ANTERIORES, DENTRO O FUERA DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS, SEGÚN SEA EL CASO, LAS QUE EN CUALQUIER CASO DEBERÁN CELEBRARSE EN CONDICIONES DE MERCADO.
J) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD O DE LA CREACIÓN, RENOVACIÓN O EXTENSIÓN DE ALGÚN PRÉSTAMO OTORGADO POR LA SOCIEDAD Y LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD EN EXCESO A US\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS).
K) APROBAR ENDEUDAMIENTOS EN QUE INCURRA LA SOCIEDAD O LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD QUE SUPEREN LOS US\$1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, PERO QUE NO EXCEDA DE US\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS).
L) APROBAR CUALQUIER PROPOSTA QUE DEBA SOMETERSE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS RELACIONADA A LA MODIFICACIÓN DE ESTE ESTATUTO O DEL ESTATUTO DE LAS SUBSIDIARIAS, AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
M) APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL POR LA SOCIEDAD Y POR SUS SUBSIDIARIAS EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, DISTINTAS A LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SUBSIDIARIAS.
N) APROBAR EL DESARROLLO O INCURSIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS POR LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTITUCIÓN DE SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.
O) NOMBRAR APODERADOS DE LA SOCIEDAD Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD.
P) ACEPTAR LA RENUNCIA DE SUS MIEMBROS Y DECLARAR LAS INCOMPATIBILIDADES Y VACANCIAS QUE SE PRODUZCAN EN SU SEÑO.
Q) OTORGAR LICENCIAS A SUS MIEMBROS.
R) (I) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, FIRMAR PAGARÉS Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALORES, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS; (II) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN; FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA; (III) SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING,



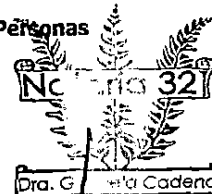
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 5

JUAN JOSE JARAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:15/05/2015 11:31:03 Página 5 de 12
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177578

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE Y COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS, OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS; (IV) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO RECORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; (V) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EN GENERAL (VI) PACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE ENUMERACIÓN ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO RESTRICTIVA, PUES EL DIRECTORIO ESTÁ PROVISTO DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LAS QUE COMPETEN A LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY Y A ESTE ESTATUTO.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA

ART. 36°: GERENTE GENERAL; ATRIBUCIONES

LA SOCIEDAD ESTARÁ ADMINISTRADA POR UN GERENTE GENERAL PUDIENDO TENER OTROS GERENTES EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE SISTEMAS, SEGÚN LO DECIDA EL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL SERÁ UNA PERSONA NATURAL Y ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO, SIENDO SU NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO. EL GERENTE GENERAL TIENE TODOS LOS PODERES ESPECIALES QUE REQUIERE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA CONDUCCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS SOCIALES, SALVO QUELLOS CONFERIDOS A LA JUNTA GENERAL O AL DIRECTORIO. EN ESPECIAL, TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES, ATRIBUCIONES Y LOS QUE DE TIEMPO EN TIEMPO LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL.

(A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO, LA LEY Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO.

(B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL O EL DIRECTORIO.

(C) CONTRATAR Y EMPLEAR A CUALESQUIERA Y TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS ASÍ COMO RESOLVER LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.

(D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES, MINERAS Y JUDICIALES, INCLUYENDO JUECES Y TRIBUNALES, CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE DESDE 1993, TENIENDO, ASIMISMO, LOS PODERES FIJADOS O REQUERIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 910-2003-TR, EN LA LEY 29497 Y EN CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE, ESTANDO FACULTADO PARA INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENICIONES, DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DEL PROCESO, ALLANARSE A LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LOS EVENTOS CONTROVERTIDOS, SUSTITUIR Y/O DELEGAR SU REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR CONFESIÓN, ASISTIR A AUDIENCIAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS,

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



JUAN JOSE JANAIZA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:15/05/2015 11:31:03 Página 6 de 12
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177578

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*

Notaria 32



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

Dra. Gabriela Cadena

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

FORMULAR Y/O SOLICITAR REPOSICIONES, OPOSICIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO O PEDIDO QUE CONVENGA A LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, ESTANDO TAMBIÉN FACULTADO PARA FIRMAR CUALQUIER SOLICITUD U OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL, HACER TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA PERMITIR A LA COMPAÑIA OPERAR EN EL PERÚ, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

(E) APROBAR LOS ACTOS Y/O OPERACIONES Y/O CONTRATOS MENCIONADOS EN LOS ACÁPITES G), H), J) Y K) DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO, CUANDO LAS CANTIDADES NO ALCANCEN AL MONTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN TALES ACÁPITES.

(F) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO Y ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO, SALVO QUE EL PROPIO ÓRGANO COLEGIADO DECIDA OTRA COSA.

(G) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.

(H) PREPARAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD Y PRESENTARLOS AL DIRECTORIO DE DICHAS SUBSIDIARIAS Y DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR AL DE SU VIGENCIA.

(I) EL GERENTE GENERAL, CONJUNTAMENTE CON OTRO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD, ESTÁ FACULTADO PARA (i) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CONTRAER PRÉSTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIRMAR PAGARÉS Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALORES, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS; (ii) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN; FIDUCIOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA; (iii) SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDUCIOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS ANCIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS, OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS; (iv) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; (v) CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EN GENERAL (vi) PACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA, EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES BANCARIAS MENCIONADAS EN ESTE ACÁPITE QUE INDIVIDUALMENTE EXCEDAN DEL EQUIVALENTE A US\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DIRECTORES ACTUANDO CONJUNTAMENTE.

J) REGISTRAR MARCAS DE PRODUCTOS, DE SERVICIOS, LEMAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL EN GENERAL.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



JUAN JOSE JARAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 15/05/2015 11:31:03 Página 7 de 12
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2015-00177578

La presente copia del Asiento A0001 de la Partida N° 13266750 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de Vigencia de Poder solicitado.-*

Notaria 32

Dra. Gabriela Cade



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13266750

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
INVERSIONES IMBABURA S.A.**

(K) COBRAR LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA, OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES DEL CASO.

(I) SOLICITAR Y OBTENER TODA CLASE DE SEGUROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL OBJETO.

(M) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN EXPRESA O TÁCITAMENTE DE LA LEY Y DE ESTE ESTATUTO.

(N) EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA DELEGAR Y/O SUSTITUIR EN UNA O MÁS PERSONAS, LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 421° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407° AL 422° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887)

PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS CALENDARIO, EL SIGUIENTE:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. RICARDO CESAR RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA CON DNI N° 08245379,

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ING. MARCELO RIZO PATRÓN DE LA PIEDRA, CON DM N° 08776061.

DIRECTOR: ING. CARLOS ALFONSO UGAS DELGADO, CON DNI N° 40313820.

DIRECTOR: SR. ALVARO ANTONIO MORALES PUPPO, CON DNI N° 98746632.

DIRECTOR: DR. ALFREDO JOAQUÍN GASTAÑETA ALAYZA, CON DNI N° 07228765.

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: JULIO RAMÍREZ BARDÁLEZ (DNI N° 08248042)

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL ADJUNTO A: JOSE LUIS PERRY GAVIÑO (DNI N° 40836688) QUIEN GOZARÁ DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, ASÍ COMO DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO PARA EL GERENTE GENERAL.

El título fue presentado el 16/07/2014 a las 04:14:21 PM horas, bajo el N° 2014-00724592 del Tomo Diario 3492. Derechos cobrados: S/479.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00024174-94.-LIMA, 16 de Julio de 2014.

JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

JUAN JOSE JAMAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR, *Juan Jose Jampampa Cristobal*
José Jampampa Cristobal (29.7.2014)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA,

19 MAYO 2015

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: **REPÚBLICA DEL PERÚ**

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA** 6. el / the **21/05/2015**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE3642961344502118584**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 - N° **874295**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D **941**

FACTURA N° **1240.2**

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido es devuelto al interesado y que obra de **SECE**: **153 (s) del (ss)**.

Quito, **18 MAR 2016**

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO